



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

ASISTENCIA DE EN ECONOMÍA
SECRETARIA JURIDICA

Revisó: XIII
 Expedió: _____

Decreto Número **3530**

de 2009

16 SEP 2009

Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Cultura.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable de este Departamento Administrativo.

Que para efectos de la modificación de la planta de personal la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó concepto favorable.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Suprímense de la planta de personal del Ministerio de Cultura, los siguientes cargos:

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Director de Teatro	2090	25
1 (Uno)	Director de Teatro	2090	24
2 (Dos)	Director de Museo	2090	20
2 (Dos)	Auxiliar de Escena	3038	09

ARTÍCULO 2°.- Créanse en la planta de personal del Ministerio de Cultura los siguientes cargos:

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Director de Teatro	0136	17
2 (Dos)	Director de Museo	0136	08
1(Uno)	Profesional Especializado	2028	14

Continuación del Decreto "por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Cultura."

ARTÍCULO 3°. El Ministro de Cultura, mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2 del presente decreto y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

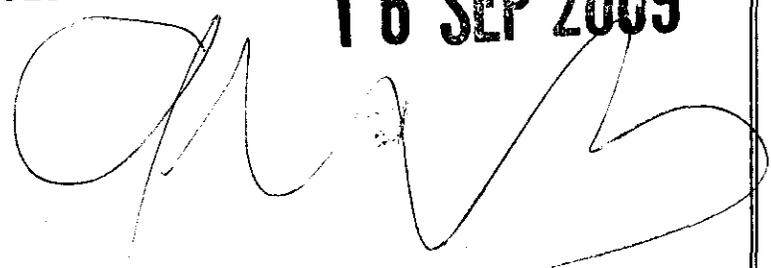
ARTÍCULO 4°. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se establece en el presente Decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de su publicación.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

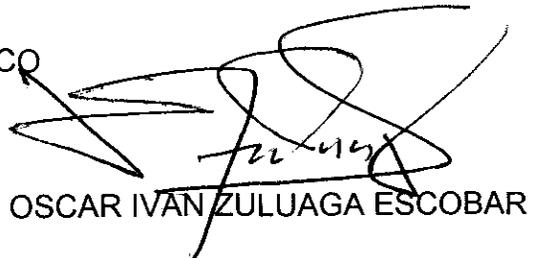
ARTÍCULO 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 1747 de 2003.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 16 SEP 2009

Dado en Bogotá, D.C. a los

W


EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

LA MINISTRA DE CULTURA


PAULA MARCELA MORENO ZAPATA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR

X